



RESOLUCIÓN No. **3274** /2018

En la Ciudad de México, a **15 OCT 2018**

Vista para resolver la "**Solicitud de Prórroga**" formulada dentro del expediente al rubro citado, por la sociedad denominada "**MUJERES ESPERIMENTANDO, S.C. DE R.L.**", se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **30 de abril de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la entonces Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó en favor del **C. RAFAEL ÁNGEL MÓJICA LARA**, el Título de Concesión No. **DGZF-104/99**, respecto de una superficie de **10.77 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre; localizada en prolongación Malecón Gabriel Carvallo Vera sin número, margen izquierda de la Laguna de Alvarado, entre las calles Ignacio de la llave y Nicolás Bravo, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso **general: bodega de pescados y mariscos, para su compra y venta, la misma se construirá con cimientos de pilotes de concreto armado y piedra de mampostería, muros de block, castillos, cadenas y losa, toda de concreto armado, consta de un sanitario, tina de refrigeración, local comercial para compra venta y área de carga y descarga del producto**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **24 de enero del 2000**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **02 de octubre del 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió Resolución Administrativa con número de control **1631**, mediante la cual autorizó la "**Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión No. **DGZF-104/99**, en favor de la **C. TERESA DE JESÚS ZAMUDIO CHIMEO**.

**TERCERO.-** Que con fecha **07 de septiembre del 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió Resolución Administrativa con número de control **1637/12**, mediante la cual autorizó la "**Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión No. **DGZF-104/99**, en favor de la sociedad "**MUJERES ESPERIMENTANDO, S.C. DE R.L.**".

**CUARTO.-** Que con fecha **13 de marzo del 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió el **Oficio** número **SGPA/DGZFMTAC-1055/14**, mediante el cual autorizó la corrección a la denominación de la concesionaria,



que de manera errónea fue asentado en las **páginas 1 y 3** de la resolución "**Cesión de Derechos y Obligaciones**" con número de control **1637/12**, del Título de Concesión No. **DGZF-104/99**, como "**MUJERES EXPERIMENTANDO, S.C. DE R.L.**", debiendo ser la manera correcta "**MUJERES ESPERIMENTANDO, S.C. DE R.L.**".

**QUINTO.-** Que con fecha **13 de enero del 2014**, la sociedad denominada "**MUJERES ESPERIMENTANDO, S.C. DE R.L.**", presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz, solicitud de prórroga respecto de la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-104/99**, otorgado a su favor mediante resolución de autorización de cesión de derechos con número de control 1137/12, por conducto de la C. Azucena Palacios Enriquez, en su carácter de presidente del Consejo de Administración, quien acreditó su personalidad mediante instrumento notarial número 901, de fecha 31 de agosto de 2013, otorgado ante la fe del Lic. David Francisco García Luna, Notario Público número 56 de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Alvarado, en el Estado de Veracruz.

**SEXTO.-** Que con fecha **19 de febrero del 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio No. **U.ZOFEMATAC-150-070/2014**, de fecha 18 de febrero del 2014, por medio del cual la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

### CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "**Solicitud de Prórroga**" de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, **73**, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, **30**, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se



establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.; así como y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que el titular de la Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrá solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

**Ley General de Bienes Nacionales**

**"Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."



**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**"Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en los autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A) Que con fecha **30 de abril de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la entonces Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó en favor del **C. RAFAEL ÁNGEL MÓJICA LARA**, el Título de Concesión No. **DGZF-104/99**,



respecto de una superficie de **10.77 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, con una vigencia al **24 de enero del 2015**.

**B)** Que con fecha **02 de octubre del 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió Resolución Administrativa con número de control **1631**, mediante la cual autorizó la "**Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión No. **DGZF-104/99**, en favor de la **C. TERESA DE JESÚS ZAMUDIO CHIMEO**.

**C)** Que con fecha **07 de septiembre del 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió Resolución Administrativa con número de control **1637/12**, mediante la cual autorizó la "**Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión No. **DGZF-104/99**, en favor de la sociedad "**MUJERES EXPERIMENTANDO, S.C. DE R.L.**".

**D)** Que con fecha **13 de marzo del 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió el **Oficio** número **SGPA/DGZFMTAC-1055/14**, mediante el cual autorizó la corrección a la denominación de la concesionaria, que de manera errónea en el Título de Concesión No. **DGZF-104/99**, se asentó "**MUJERES EXPERIMENTANDO, S.C. DE R.L.**", debiendo ser la manera correcta "**MUJERES ESPERIMENTANDO, S.C. DE R.L.**".

**E)** La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por la la C. Azucena Palacios Enriquez, en su carácter de presidente del Consejo de Administración, de la sociedad "**MUJERES ESPERIMENTANDO, S.C. DE R.L.**", quien acreditó su personalidad mediante instrumento notarial número 901, de fecha 31 de agosto de 2013, otorgado ante la fe del Lic. David Francisco García Luna, Notario Público número 56 de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Alvarado, en el Estado de Veracruz.

**F)** La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue presentada el día **13 de enero del 2014**, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz y remitida a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 19 de febrero de 2014, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión No. **DGZF-104/99**, y estando dentro del término previsto por Ley.

**G)** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/38067  
C.A. 16.27S.714.1.16-28/1999  
BITACORA: 30/KV-0102/01/14

H) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la Sociedad denominada "MUJERES ESPERIMENTANDO, S.C. DE R.L." ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre, tal y como se acredita mediante:

- **Copia simple del recibo de Pago, con número 223860, de fecha 03 de enero de 2010, emitido por la Tesorería Municipal del Municipio de Alvarado, en el Estado de Veracruz, por concepto de pago de derechos por el uso y goce y/o disfrute de la zona federal marítimo terrestre, materia de la presente resolución, correspondiente al año 2009, por la cantidad de \$158.00 (ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).**
- **Copia simple del recibo de Pago, con número 223861, de fecha 03 de febrero del 2010, emitido por la Tesorería Municipal del Municipio de Alvarado, en el Estado de Veracruz, por concepto de pago de derechos por el uso y goce y/o disfrute de la zona federal marítimo terrestre, materia de la presente resolución, correspondiente al año 2010, por la cantidad de \$136.00 (ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.).**
- **Copia simple del recibo de Pago, con número 5585, de fecha 01 de marzo de 2011, emitido por la Tesorería Municipal del Municipio de Alvarado, en el Estado de Veracruz, por concepto de pago de derechos por el uso y goce y/o disfrute de la zona federal marítimo terrestre, materia de la presente resolución, correspondiente al año 2011, por la cantidad de \$136.00 (ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.).**
- **Copia simple del recibo oficial de Pago, con número de folio B108, de fecha 31 de enero del 2012, emitido por el Municipio de Alvarado, en el Estado de Veracruz, por concepto de pago de derechos por el uso y goce y/o disfrute de la zona federal marítimo terrestre, materia de la presente resolución, correspondiente al año 2012, por la cantidad de \$136.00 (ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.).**
- **Copia simple del recibo oficial de Pago, con número de folio B9517, de fecha 26 de febrero del 2013, emitido por el Municipio de Alvarado, en el Estado de Veracruz, por concepto de pago de derechos por el uso y goce y/o disfrute de la zona federal marítimo terrestre, materia de la presente resolución,**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/38067  
C.A. 16.27S.714.1.16-28/1999  
BITACORA: 30/KV-0102/01/14

*correspondiente al año 2013, por la cantidad de \$153.00 (ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).*

Por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

I) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$1,973.00** (mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **13 de enero del 2014**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga a la vigencia del Título de Concesión Concesión No. **DGZF-104/99**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **25 de enero del 2015**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la sociedad denominada **"MUJERES ESPERIMENTANDO, S.C. DE R.L."** e iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-104/99**, emitido a nombre de la sociedad denominada **"MUJERES ESPERIMENTANDO, S.C. DE R.L."**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **25 de enero del 2015**; en base a los motivos y fundamentos expuestos la presente Resolución.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/38067  
C.A. 16.27S.714.1.16-28/1999  
BITACORA: 30/KV-0102/01/14

**SEGUNDO.-** La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-104/99**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la sociedad denominada "**MUJERES ESPERIMENTANDO, S.C. DE R.L.**" que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la sociedad denominada "**MUJERES ESPERIMENTANDO, S.C. DE R.L.**", a través de su representante legal la C. Azucena Palacios Enriquez, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **M. Gabriel Carvallo Vera S/N, Col. Zona Centro, C.P. 95250, Municipio de Alvarado, en el Estado de Veracruz**; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la Concesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS:

  
**DR. JORGE IVAN CACERES PUIG.**

OJBC/IRVS/ELV

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 <https://www.gob.mx/semarnat>